



SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
Departamento de Licitaciones

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La necesidad de calificar la urgencia para la contratación directa del contrato “Servicio de Aseo para los establecimientos dependientes de la Dirección de Salud de Padre Hurtado”, debido a que resulta imperioso dar continuidad a este servicio, el cual es parte esencial para otorgar prestaciones de salud de calidad en nuestra comuna.

2. La necesidad de realizar la contratación directa del SERVICIO DE ASEO PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUNICIPAL”, al oferente SERLIM LTDA., RUT 77.857.740-2, desde el 1 de septiembre del 2026 y hasta el 28 de febrero del 2027, mientras se realiza un nuevo proceso licitatorio, en Virtud de lo establecido en el Decreto N°661 /2024, Capitulo Sexto Art. N°74 letra b), del Reglamento de Compras Públicas.

3. Lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución Política de la República y 1° de la Ley N°18.695, que indican que la finalidad de los municipios es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

4. Lo dispuesto en el Artículo 3, inciso primero de la Ley N°18.575, que establece el principio de continuidad del servicio público, al disponer que “La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente”.

5. El Dictamen N° D72N26 de la Contraloría General de la República de fecha 20 de febrero de 2026, que reafirma la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s 32.067 de 2013, 4.831 de 2017 y 5.317 de 2018, que expresan que una de las características esenciales del servicio público es su continuidad, esto es que las prestaciones que se deben otorgar en el cumplimiento de sus finalidades, tienen que ser permanentes e ininterrumpidas.

6. En atención al impedimento de no contar próximamente con una nueva contratación para la ejecución del servicio de aseo, ya que, la licitación ID 3824-12-LR26, que se encontraba en curso, está siendo revocada en atención al memorándum N°466 de fecha 18 de agosto del 2026, por los siguientes antecedentes:

6.1.- La comisión de evaluación advierte que en los formatos N°5 correspondientes a nómina del personal de las cuatro ofertas que quedan en etapa de evaluación y que son objeto del proceso licitatorio, adolecen de errores que hacen que su evaluación y posterior adjudicación sean imposible de realizarse, debido a que en atención a lo señalado en las Bases de Licitación, numeral 11.1, Criterio Nro. 1: Condiciones de empleo y remuneración,

MAMV JCRK IARC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/BERIOY-003>



SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
Departamento de Licitaciones

letra b), el cual tiene una ponderación del 30%, señala que se evaluarán la remuneraciones totales e imponderables en las siguientes modalidades del personal: Supervisor, Auxiliar de Aseo y funcionario Part-time (inferiores a 37.5 horas). Sin embargo, cada oferente presenta y señala diversos trabajadores con desiguales turnos y remuneraciones lo que hace imposible la comparación entre una oferta y otra, a pesar de que todas cumplen con la dotación necesaria para cubrir los turnos solicitados.

6.2.- Dado lo anterior, y en atención al principio de estricta sujeción a las bases la cual obliga a las entidades públicas a cumplir de forma exacta las reglas, requisitos y condiciones establecidos en las bases administrativas y técnicas de una licitación o contrato del Estado, lo cual no permite cambiar ni acomodar de manera alguna la evaluación del criterio 1, ni mucho menos por el alto puntaje que este contiene, además el principio de igualdad de los oferentes el cual exige que todas las personas o empresas que participan en una licitación tengan las mismas oportunidades, reciban un trato idéntico y compitan bajo las mismas reglas, condición contraria a lo presentado en los formatos N°5 ya detallados, y por último, en atención a lo señalado en el artículo N° 61 de la Ley N° 19.880, "Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado", lo cual, según la jurisprudencia administrativa, consiste en la "necesidad de retirar un acto administrativo, que es válido, del ordenamiento jurídico, dejándose sin efecto por la propia autoridad que lo dictó, en consideración a que vulnera el interés público general esto es, por razones de justicia y no de legalidad-, decisión que, por ende, se funda en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los efectos de aquel o por la existencia de derechos adquiridos", facultad que se recoge como una aplicación funcional en el portal de ChileCompra, mediante la cual existiendo una licitación publicada, la administración se desiste de su prosecución y en base a una decisión debidamente fundada se detiene irrevocablemente el proceso licitatorio, revocación que solo se puede efectuar hasta antes de la adjudicación y, dado que en este caso la adjudicación no se ha efectuado, con lo que este proceso licitatorio no ha generado derechos adquiridos legítimamente por terceros, es que se sugiere revocar el proceso de licitación pública para la contratación de la "**SERVICIO DE ASEO PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUNICIPAL**", ID 3824-12-LR26, de manera de evitar vicios, errores o arbitrariedades durante el presente proceso licitatorio, el cual podrían afectar la validez de la misma, romper la libre competencia e incluso violar el principio de probidad.

7. En atención a lo anterior, resulta imperativo mantener en buenas condiciones el orden y la limpieza, conforme al Decreto Supremo N°594, del Ministerio de Salud, del Reglamento sobre condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo, que señala en su art. 3° y art. 11° que indica que, es el empleador quien está obligado a mantener en los lugares de trabajo, las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y la salud de los trabajadores que en ellos se desempeñan, motivo por el cual resulta ser indispensable y fundamental para nuestro municipio, dar continuidad al Servicio de Aseo para los establecimientos de Salud Municipal, por un periodo de 6 meses, a partir del 1 de septiembre del 2026, mientras se realiza un nuevo proceso licitatorio.





SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
Departamento de Licitaciones

8. Tomando en consideración que la comuna de Padre Hurtado actualmente cuenta con un Centro de Salud Familiar Juan Pablo II, que fue fundado el 11 de mayo 1995, con **una población de 81.243 habitantes, (INE 2025), atiende a los 61.457 usuarios**, inscritos en la comuna. El acceso a la Atención Primaria de Salud (APS) es una necesidad esencial para todas las personas, independientemente de su sexo, edad o situación socioeconómica. En muchas ocasiones, los usuarios acuden a nuestro centro de salud en busca de atención, por lo que es clave garantizar su **acceso oportuno y prestaciones seguras y de calidad para lo cual el ambiente limpio y libre de patógenos** es esencial, la prevención de infecciones ya que se detiene la propagación de virus, bacterias y hongos que afectan a pacientes. Se propicia la protección del personal y visitantes al crearse un espacio seguro para el personal y los usuarios que acuden al recinto y se garantiza la continuidad operacional.

9. El contrato suscrito con fecha 05 de julio del 2024, entre la Municipalidad de Padre Hurtado y la empresa SERVICIO DE ASEOS INDUSTRIALES SERLIM LIMITADA 77.857.740-2, de **"Servicio de Aseo para los establecimientos dependientes de la Dirección de Salud de Padre Hurtado"**, ID 3824-6-LR24, el cual fue sancionado a través del Documento Decreto Alcaldicio N°1548 de fecha 19 de julio del 2024.

10.- El Decreto Alcaldicio N°921 de fecha 19 de mayo de 2026, que llama a la Licitación Pública para el "Servicio de Aseo para los establecimientos dependientes de la Dirección de Salud de Padre Hurtado".

11.- El Decreto Alcaldicio N°1419 de fecha 07 de agosto de 2026, que aprueba la ampliación de vigencia del contrato de prestación de servicio suscrito entre el proveedor **SERVICIOS DE ASEO SERLIM LIMITADA** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO** por un periodo desde el 20 de Julio y hasta el 31 de agosto del 2026, por un monto total del periodo de \$23.093.933.- IVA Incluido, mientras se termina el proceso licitatorio.

12.- El memorándum N°486 de fecha 30 de agosto del 2026, con V°B° del Señor Alcalde que solicita autorización para Declarar la Urgencia para proceder a la contratación directa al servicio de Aseo para establecimientos de Salud municipal", en atención a lo establecido en el Decreto N°661/2024, Capítulo Sexto Art. N°74 letra b), del Reglamento de Compras Públicas.

13.- Lo establecido en el Decreto N°661/2024, Capítulo Sexto Art. N°74 letra b), del Reglamento de Compras Públicas.

"b) La urgencia se refiere a aquella necesidad apremiante, que solo puede ser satisfecha si se obtiene la prestación requerida en el menor tiempo posible, y cuya falta de ejecución generará perjuicios en las personas, el funcionamiento o los bienes de la Entidad".





SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
Departamento de Licitaciones

14.- Considerar la importancia de dar continuidad ininterrumpidamente al servicio de Aseo, ya que, este desempeña un papel vital en el mantenimiento de estándares de higiene, siendo crucial para garantizar la salud y seguridad tanto de los pacientes que se atienden en sus establecimientos, como del personal municipal que desempeñan allí sus labores, además de mantener la limpieza y desinfección regularmente, controlar infecciones, prevenir la propagación de enfermedades y proteger enfermedades, permitiendo así mantener un entorno sanitario seguro y protegido siendo más saludable para todos.

15.- El memorándum N°170 de Secretaria Municipal, a través del cual se remite Acuerdo N°163 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Padre Hurtado en Sesión Extraordinaria N°10 de fecha 28 de agosto del 2026.

16.- El memorándum N°490 de fecha 31 de agosto del 2026, con V°B° del Señor Alcalde para la contratación directa del **"Servicio de Aseo para establecimientos de Salud"**, en Virtud de lo establecido en el Decreto N°661/2024, Capítulo Sexto Art. N°74 letra b), del Reglamento de Compras Públicas.

"b) La urgencia se refiere a aquella necesidad apremiante, que solo puede ser satisfecha si se obtiene la prestación requerida en el menor tiempo posible, y cuya falta de ejecución generará perjuicios en las personas, el funcionamiento o los bienes de la Entidad".

17.-El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°230 de la encargada de la Dirección de Contabilidad y Finanzas de la Dirección de Salud.

18.-El Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores de Chile Compra, que certifica que el Proveedor SERVICIO DE ASEOS INDUSTRIALES SERLIM LIMITADA 77.857.740-2 se encuentran Hábil para contratar con el Estado, de acuerdo a las causales establecidas en el Reglamento de la Ley N°19.886.

19.-Términos de Referencia remitidos al Proveedor SERVICIO DE ASEOS INDUSTRIALES SERLIM LIMITADA 77.857.740-2, donde se regula la contratación.

20.- Cotización del proveedor SERVICIO DE ASEO SERLIM LTDA RUT 77.857.740-2, por un periodo desde el 1 de septiembre del 2026 y hasta el 28 de febrero del 2027, por un monto mensual de \$19.896.800.- IVA Incluido.

21.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 de 1998 y sus modificaciones vigentes.

22.-La Sentencia del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 27 de noviembre de 2024 y el Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de Padre Hurtado de fecha 03 de diciembre de 2024, que proclama Alcalde de la Comuna de Padre Hurtado al Sr. Felipe Muñoz Heredia.





SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
Departamento de Licitaciones

DECRETO:

- 1) **CALIFICASE LA URGENCIA para proveer los servicios de Aseo para establecimientos de Salud municipal**", con la finalidad de dar continuidad ininterrumpidamente al servicio de Aseo, ya que, este desempeña un papel vital en el mantenimiento de estándares de higiene, y es crucial para garantizar la salud y seguridad tanto de los pacientes que se atienden en sus establecimientos, como del personal municipal que desempeñan allí sus labores, mantener la limpieza y desinfección regularmente, controlar infecciones, prevenir la propagación de enfermedades y proteger enfermedades, para así entregar un entorno sanitario seguro y protegido siendo más saludable para todos, y en atención a lo establecido en el Decreto N°661/2024, Capítulo Sexto Art. N°74 letra b), del Reglamento de Compras Públicas.
- 2) **APRUEBASE y REGULARICESE la Contratación Directa del SERVICIO DE ASEO PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUNICIPAL**, al oferente SERVICIOS DE ASEO SERLIM LTDA. RUT 77.857.740-2, desde el 1 de septiembre del 2026 y hasta el 28 de febrero del 2027, en Virtud de lo establecido en el Decreto N°661/2024, Capítulo Sexto Art. N°74 letra b), del Reglamento de Compras Públicas y de los antecedentes señalados.
- 3) **APRUEBASE** los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que regirán la Contratación Directa.
- 4) **REDÁCTESE** por parte de la Asesoría Jurídica el Contrato, en un plazo no superior de 5 días hábiles.
- 5) **DESÍGNESE** a la Dirección de Salud, como Unidad Técnica e Inspector Técnico de Servicio (ITS), para las labores de fiel cumplimiento de Servicio o a un funcionario que la misma Dirección designe.
- 6) **ESTABLÉZCASE** que la empresa SERVICIOS DE ASEO SERLIM LTDA. RUT 77.857.740-2, deberá presentar un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable (como por ejemplo póliza de seguro, boleta de garantía, certificado de fianza a la vista o vale vista, entre otros tipos de cauciones), en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Padre Hurtado, para Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y de las obligaciones laborales y previsionales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la firma del contrato, por una cantidad igual al **5% del monto total del contrato IVA incluido**, y estar a nombre de la **Municipalidad de Padre Hurtado RUT 69.261.400-3**. Deberá estar vigente durante todo el contrato, más 90 días corridos adicionales.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/BERIOY-003>



SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
Departamento de Licitaciones

7) **ESTABLÉZCASE** que la empresa SERVICIOS DE ASEO SERLIM LTDA. RUT 77.857.740-2, deberá presentar el Programa de Integridad y acreditar que su personal tiene conocimiento de dicho programa, (mediante documento que contenga listado con los nombres, y firmas de los trabajadores o a través de correo electrónico), en Virtud de lo establecido en el Decreto N°661 /2024, Artículo 17.

Artículo 17.- Programas de integridad por parte de los proveedores. Los oferentes que contraten con las Entidades deberán acreditar la existencia de programas de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal. Esta acreditación será considerada en un criterio de evaluación en las Bases de licitación. En el caso de Tratos Directos, dicha exigencia deberá incluirse en cláusulas específicas del contrato.

8) **IMPÚTESE** el gasto a Cuenta N°22.08.001.001.000 del presupuesto municipal vigente.

9) **ESTABLÉZCASE** que, por razones de buen servicio, la empresa podrá dar inicio al servicio a partir del 1 de septiembre, aunque la tramitación del presente Decreto Alcaldicio y/o Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato, no se encuentren totalmente tramitados.

10) **PUBLIQUESE** por la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) quien será la Unidad Encargada de efectuar los trámites correspondientes a la divulgación del presente Decreto Alcaldicio en la página web www.mercadopublico.cl.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, REGISTRESE Y HECHO ARCHIVESE.



Firmado por:
Felipe Luis Muñoz Heredia
Alcalde
Fecha: 07-09-2026 16:58 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



Firmado por:
Cristian Jesús Vilches Escobar
Secretario Municipal
Fecha: 07-09-2026 17:14 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado

